



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0111-2024-A- MDQ/Q

Quiquijana, 25 de Marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO:

VISTO:

El informe N° 013-2024-APC/ULE-SISFOH-PN-CVD-MDQ/Q, con fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Responsable de ULE-SISFOH, PN Y CVD, Sr. Alberto Ccuno, mediante el cual remite el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE IAL 2024, para ser aprobado mediante acto Resolutivo, el Informe N° 225-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024, con fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, Mag. Mario Achahui Tapia, mediante el cual solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Quiquijana para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformidad de espacios y mecanismos consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 73° establece que " Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título , con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: numeral 2. Servicios públicos locales, sub numeral 2.1) Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)

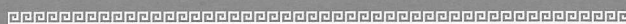
Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80 de la Ley N° 27972, antes citada, se señala que: "Las Municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 294-2017-MINSA, que aprueban los Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la Anemia y desnutrición crónica infantil, en el marco del programa presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud Y EL Gobierno Local;

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Ley N° 29332 y modificaciones, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno central y tiene por objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades. El PI es una herramienta vinculada al presupuesto por resultados (PpR) está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a los gobiernos locales a la mejora continua y sostenible de su gestión;

Que, con Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo DEL Sistema Nacional de presupuesto público, en su cuarta Disposición Complementaria Final, se aprueban los compromisos, indicadores y metas de los tramos I, II y III del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal del año 2023 elaborados por la Dirección General del presupuesto Publico. Asimismo, señala que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2024-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas ya asignación condicionada, de recurso del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024 y dicta otras disposiciones;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, mecanismo de vigilancia Participativa, Artículo N° 11 señala que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuentas, alcances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como de manera periódica, ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los presupuestos total de la Entidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, Artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos Público;

Que, lo Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación inmediato en el asunto público, que en materia servicios sociales promueven los derechos del niño, del adolescente de la mujer, adultos mayores, personas con discapacidad proporcionando su participación;

Que, los Gobiernos Locales, materia de saneamiento y salubridad y salud son entidades básicas de gestionar la Atención Primaria de la Salud; dichas acciones corresponden a las funciones específicas y defensa de y promoción de los derechos de los ciudadanos;

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernanza del Municipio. En tal sentido, el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Quiquijana promueva mecanismos de participación ciudadana en la gestión Municipal, como procesos de planificación concentrada, implementación del plan y evaluación del mismo;

Que Mediante el Informe N° 225-MAT/SGDSSM/M.D. Q/2024. Emitido por el Mag. Mario Achahui Tapia, Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local de la Municipalidad Distrital de Quiquijana 2024, mediante Acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, mediante el informe N° 013-2024-APC/ULE-SISFOH-PN-CVD-MDQ/Q, con fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Responsable de ULE-SISFOH, PN Y CVD, Sr. Alberto Ccuno, mediante el cual remite el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE IAL 2024, para ser aprobado mediante acto Resolutivo,

Que, mediante el Informe N° 225-MAT/SGDSSM/M.D. Q/2024, con fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, Mag. Mario Achahui Tapia, mediante el cual solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Quiquijana 2024,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del artículo n20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL- IAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA PARA EL AÑO 2024, que contribuirá con la reducción y control de anemia, a través del fortalecimiento del Municipio y participación de la sociedad civil, con la calidad de servicios de salud en el distrito de Quiquijana, a la mejora del cuidado infantil, lactancia exclusiva y la adecuada alimentación y protección de los niños hasta los 12 meses de edad y de salud de las gestantes, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y otras Instancias para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. Asimismo, encargar a la Oficina de Informática la publicación del presente en el portal de Transparencia de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
Econ. Sixto Conza Maza
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!